



Cerro Sombrero, 20 de febrero de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 068/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-30-SE18, Adquisición galvanos para fiesta del ovejero 2018.
- 2) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra j) del reglamento de compras públicas, Costo de evaluación desproporcionado, y por monto de contratación inferior a 100 UTM.
- 3) El cuadro comparativo respecto a la cantidad de recurso humano a utilizar en la realización y evaluación de una licitación pública.
- 4) Los términos de referencia con información técnica y administrativa que regulan el proceso de compra.
- 5) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 6) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 7) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, los galvanos a adquirir se utilizarán en las premiaciones y distinciones de la Fiesta Campesina del Ovejero que se lleva a cabo los días 24 y 25 de febrero del presente.
- 2) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo equivalente del recurso humano al realizar un proceso licitatorio equivaldría a un 46% de la adquisición. Más aún, si se considera todo el proceso de licitación, dicho porcentaje aumenta a un 98%. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
- 3) Que la Fiesta Campesina del Ovejero constituye una costumbre arraigada en los habitantes de la comuna de Primavera, en la cual se celebra las tradiciones y labores del hombre de campo de nuestro territorio, celebrando este año su vigésima versión.
- 4) El carácter de aislamiento de los habitantes de la comuna de Primavera.
- 5) Que, el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.



- 6) La imputación contable a la cuenta 114-05 Aplicación de Fondos. Recursos provenientes de Gobierno Regional.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, para la adquisición de 13 galvanos para ser entregados en las diferentes actividades enmarcadas en la Fiesta del Ovejero 2018.

2° APRUÉBESE los términos de referencia con la información técnica y administrativa del proceso de contratación.

3° ADJUDÍQUESE al proveedor **NESLA MARIA MUNOZ PAVLOV**, RUT: [REDACTED] a través de la orden de compra electrónica 3866-30-SE18.

4° PÁGUESE al proveedor antes mencionado la suma de \$ 550.000 (IVA incluido).

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, DIDECO y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.


CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal


BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/GDM/JH/dmp